



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTO:

El Informe N° 0014-2023-ITP/CITEAgroindustrial Vraem del 13 de abril del 2023 emitido por el CITE Agroindustrial Vraem, el Proveído N° 8067-2023-ITP/OA del 13 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 194-2023-ITP/CITEAgroindustrial Vraem del 24 de abril del 2023 emitido por el CITE Agroindustrial Vraem, el Memorando N° 0397-2023-ITP/OA-CONT del 24 de abril de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 2506-2023-ITP/OPPM del 25 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 283-2023-ITP/OA-CONT del 27 de abril del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0014-2023-ITP/CITEAgroindustrial Vraem del 13 de abril de 2023, el señor José García Romero Director del CITE Agroindustrial Vraem, solicita el reembolso de viáticos y pasajes a su favor por participar en reunión de validación técnica de la agenda territorial preliminar del VRAEM, elaborada en el marco de la "Mesa Técnica para el Desarrollo Territorial Descentralizado de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM" organizada por la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM, la comisión desarrollada en la ciudad de Lima los días del 27 al 29 de marzo del 2023;

Que, con Proveído N° 8067-2023-ITP/OA del 13 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el CITE Agroindustrial Vraem;

Que, en atención a las observaciones formuladas por Contabilidad con las Hojas de Envío N° 2981-2023-ITP/OA-CONT y N° 3314-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Agroindustrial Vraem remite los Proveídos N° 186-2023-ITP/CITEAgroindustrial Vraem y N° 194-2023-ITP/CITEAgroindustrial Vraem del 20 y 24 de abril 2023 -respectivamente, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 0397-2023-ITP/OA-CONT del 24 de abril de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes solicitado por el Director del CITE Agroindustrial Vraem;

Que, a través del Memorando N° 2506-2023-ITP/OPPM del 25 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que



PERÚ

Ministerio
de la Producción

el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 2270;

Que, mediante Informe N° 283-2023-ITP/OA-CONT de fecha 27 de abril del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor José García Romero solicitó el reembolso de viáticos y pasajes de los días del 27 al 29 de marzo del presente año, por participar en reunión de validación técnica de la agenda territorial preliminar del VRAEM, elaborada en el marco de la “Mesa Técnica para el Desarrollo Territorial Descentralizado de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM” organizada por la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM; no pudiéndose asignar los viáticos por trámite regular debido a que su requerimiento de asignación de viáticos fue remitido un día hábil antes del inicio de la comisión de servicios encontrándose fuera de plazo incumpliendo el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 954.40 (Novecientos cincuenta y cuatro y 40/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 034-2023-ITP/DE, de fecha 22 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicios a favor del señor **José García Romero**, por el monto de S/954.40 (Novecientos cincuenta y cuatro y 40/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio realizada los días del 27 al 29 de marzo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
85	R.O.	2270	2.3.2 1.2 1	500.00
			2.3.2 1.2 2	454.40
			TOTAL	954.40

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA VIGURIA VELASQUEJefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción